



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 015 2017 00259 00
Demandante	MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI
Demandado	MARIA INES VEGA ARBELAEZ
Asunto	Remite Auto anterior. Corrección
A.S N°.	2323V (1638) 6

En atención al memorial que antecede, se remite al peticionario al Auto 2193 (1543) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹ por el cual se le indicó que no era posible acceder a decretar la medida cautelar, toda vez que, la misma ya había sido decretada mediante auto de fecha 26 de mayo de 2017².

No obstante, y revisado el auto de fecha 17 de septiembre de 2021, el Despacho se percató que incurrió en un error puramente aritmético, por lo anterior, se procederá a realizar la corrección en los términos del artículo 286 del C.G. del P., toda vez que en el mismo se indicó que el folio de la matrícula del inmueble era 18-18046, siendo lo correcto, **180-18047** y que el oficio con el que se le comunicó la medida de embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó-Chocó, era 834, siendo lo correcto **1234** de fecha 26 de mayo de 2017³.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ FL. 409 del cuaderno 2.

² FL. 12 del cuaderno 2.

³ FL.15 del cuaderno 2

Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7e1982730728039216a9a0db12613bd67503f1d3b7d2438172e6b8c65f353a

Documento generado en 01/10/2021 12:14:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>